

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO
DENOMINADO "EXPLORACIÓN MINA MARÍA
ELIANA DEL 1 AL 2".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

002

Copiapó, 08 ENE. 2019

VISTOS:

1. La Carta de fecha 14 de septiembre de 2018, ingresada con fecha 24 de septiembre de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, la señora Marjorie Seida González en adelante "la Proponente" consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto denominado "Explotación Mina María Eliana del 1 al 2" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 116, de fecha 23 de octubre de 2018, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, por la cual se ha solicitado antecedentes adicionales y aclaraciones, a la Proponente, respecto de la consulta de pertinencia singularizada en el numeral que precede.
3. La Carta N° 131 de fecha 12 de octubre de 2018, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe a la Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 116 del visto N°4 anterior.
4. La Guía de entrega N° 999063697231, que indica que la Carta N° 131 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 12 de diciembre de 2018.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley

Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante Ley Nº 19.880); Resolución Toma de Razón DD.PP Nº 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional subrogante; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, la Sra. Marjorie Seida González, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Explotación Mina María Eliana del 1 al 2”**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta Nº 116 de fecha 23 de octubre de 2018, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones a la Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, mediante Carta Nº 131 de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió a la Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
4. Que, dicha Carta Nº 131, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 12 de diciembre de 2018, como consta en Guía de entrega del visto Nº 6.
5. Que, el artículo 46º de la Ley Nº 19.880 señala en su inciso segundo que *“Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.”*
6. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley Nº 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado”* (énfasis agregado).
7. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **“Explotación Mina María Eliana del 1 al 2”** presentado por la señora Marjorie Seida González, con fecha 24 de septiembre de 2018.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



Anótese, notifíquese a la Proponente y archívese

VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

YSN/JS/18C

Distribución:

- Señora Marjorie Seida González, domiciliado en Avenida Luís Flores N° 138, Villa El Pretil, Copiapó.
- C.c.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
 - Archivo SEA, ID Gdoc. N° 22.956/2018.

